

II. Autoridades y Personal

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA de concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Letrados de la Asamblea de Extremadura.

Presidencia

La mesa de la Asamblea de Extremadura, en su reunión del día 6 de julio de 1988, acordó la convocatoria de Concurso-oposición para la provisión de dos plazas de letrado, al servicio de la Cámara, con arreglo a las bases que se relacionan a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, 7 de julio de 1988.

El Presidente,
ANTONIO VAZQUEZ LOPEZ

El Secretario 1.º,
CESAR MARTIN CLEMENTE

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE LETRADOS DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA

I. Normas Generales

1.1.—Se convoca concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas de Letrados de la Asamblea de Extremadura, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y las complementarias previstas en la normativa vigente para los puestos de trabajo de que se trate.

1.2.—El nombramiento en el marco del Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura, conferirá a las personas designadas, a todos los efectos, el carácter de funcionario de carrera de la Asamblea de Extremadura desde la fecha de toma de posesión.

1.3.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre y se regirá por las normas que se establecen en la presente convocatoria.

II. Requisitos de los candidatos

2.1.—Para ser admitido a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.

b) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, salvo que haya sido cancelada su anotación en el expediente personal, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2.—Estos requisitos se refieren a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, quedando facultado el Tribunal Calificador para poder exigir, a partir de dicha fecha y en cualquier momento de las pruebas, la acreditación documental de los requisitos exigidos.

III. Solicitudes

3.1.—Forma.

Las personas interesadas en tomar parte en el presente concurso-oposición, deberán hacerlo en instancia, cuyo modelo queda señalado como ANEXO II, y que será facilitado por los Servicios Generales de la Asamblea de Extremadura o en los Ayuntamientos de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, en la que harán constar los siguientes extremos: nombre y apellidos del aspirante, documento nacional de identidad, fecha y nacimiento, domicilio y teléfono en su caso, titulación que le acredita para tomar parte en las citadas pruebas selectivas y centro de expedición de la misma y declaración de reunir los requisitos exigidos en el apartado 2.1 de la presente convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos originales acreditativos de los méritos que se aleguen, así como sus respectivas copias, para, su compulsión, o bien, éstas compulsadas.

Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, cuyo ingreso o transferencia se realizará en la siguiente cuenta corriente:

CAJA POSTAL DE AHORROS
C/c. n.º 12.436.514

En la instancia deberá figurar el sello de dicha entidad acreditativo del pago del ingreso o de la transferencia a la indicada cuenta.

3.2.—Órgano a quien se dirigen.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura y se presentarán en el Registro General de la Asamblea de Extremadura, Plaza de Santa Clara, 1. Mérida, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3.—Plazo de presentación.

El Plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al

de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en Diario Oficial de Extremadura, teniéndose en cuenta a efectos de plazos la última de las dos publicaciones.

IV. Admisión de candidatos

4.1.—Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Mesa de la Asamblea aprobará las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, las cuales se harán públicas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara.

4.2.—Errores en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales proceda a su subsanación, con apercibimiento de que en caso contrario se archivará su instancia sin más trámite.

4.3.—Reclamaciones contra la lista provisional.

Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura y ante la Mesa, la correspondiente reclamación contra la lista provisional.

4.4.—Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la Mesa, que se publicará en el Boletín Oficial de la Cámara y en el Diario Oficial de Extremadura, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el término de 15 días naturales.

V. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será designado por la Mesa. Su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara.

5.2.—Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura o miembro de la Mesa en quien delegue.

Vocales:

—Un miembro de la Mesa de la Asamblea designado por la misma, que actuará como secretario.

Un diputado de uno de los Grupos Parlamentarios de la Cámara.

Un Catedrático de Universidad relacionado con la materia objeto de la presente convocatoria.

Un Letrado del Congreso de los Diputados o del Senado.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3.—Abstención.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4.—Recusación.

Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5.—Actuación del Tribunal.

5.5.1.—La actuación del Tribunal exigirá la asistencia de, al menos, tres de sus miembros; estando siempre presentes el presidente y el secretario.

5.5.2.—Las dudas o reclamaciones que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal Calificador, sin apelación alguna.

5.5.3.—El Tribunal Calificador podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de cada ejercicio.

Podrán estar presentes en el Tribunal, durante el desarrollo de las pruebas, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales (Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Confederación Sindical Independiente de Funcionario).

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1.—Fase de concurso.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado y sido hecha pública al menos 48 horas antes del inicio de la fase de oposición.

6.2.—Fase de oposición.

6.2.1.—Elevada a definitiva la lista provisional de admitidos, y una vez publicada la puntuación de la fase de concurso, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, con una antelación mínima de 15 días, debiendo anunciarse en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara, no comenzando el primer ejercicio antes de los dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación de la presente convocatoria, ni después de los ocho meses.

6.2.2.—Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, previo sorteo para designar su orden de actuación mediante llamamiento único, quedando eliminados aquellos aspirantes que, sin causa justificada libremente apreciada por el Tribunal, no comparecieren.

6.2.3.—Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cada momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2.4.—Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación en los Diarios Oficiales de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Asamblea de Extremadura.

VII. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre y constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Período de prácticas.

7.1.—Fase del Concurso:

El Tribunal se reunirá a los efectos de calificar y puntuar los méritos alegados y acreditados debidamente, teniendo en cuenta el siguiente baremo:

7.1.1.—Por el desempeño de plaza análoga, en cualquier Parlamento Autonómico o en las Cortes Generales, 1 punto por año de servicios efectivos realizados, hasta un máximo de 4 puntos.

7.1.2.—Por el desempeño de plaza análoga en cualquier otra Administración Pública, 0,25 puntos por año de servicios efectivos realizados, hasta un máximo de 2 puntos.

7.1.3.—Por cursos de perfeccionamiento en materias propias de la Categoría a la que aspira, hasta un máximo de 1 punto.

7.1.4.—Por publicaciones sobre materias parlamentarias, hasta un máximo de 1 punto.

7.1.5.—Por otros méritos a juicio del Tribunal, que impliquen especialización sobre las tareas a desempeñar en la plaza que se convoca, hasta un máximo de 1 punto.

7.2.—Fase de oposición:

Constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

7.2.1.—Primer ejercicio.

Consistirá en la redacción de un dictamen en tiempo máximo de tres horas, sobre el ordenamiento jurídico aplicable al caso práctico que propondrá el

Tribunal y si así procediera, a la determinación de la solución o soluciones que al mismo puedan darse, para lo que el opositor podrá venir provisto de las colecciones legislativas de uso en España y sus índices correspondientes.

7.2.2.—Segundo ejercicio.

Ejercicio de carácter práctico sobre materia jurídico-parlamentaria. Para efectuarlo, el opositor dispondrá de un tiempo máximo de tres horas. Consistirá en la redacción de un dictamen, enmienda, proposición de Ley, informe comunicación u otro documento análogo de los usuales en el funcionamiento de la Asamblea de Extremadura, sobre las bases que se indiquen y razonando aparte y por escrito los trámites que debe seguir y los requisitos que ha de llevar según el Reglamento.

7.2.3.—Tercer ejercicio.

Disertación por escrito durante un plazo máximo de ocho horas, sobre cuatro temas elegidos por el Tribunal de entre ocho extraídos por éste por el procedimiento de insaculación.

Dos de los temas se elegirán por el Tribunal de cuatro insaculados pertenecientes al apartado I del programa que se adjunta a esta convocatoria como Anexo I y los otros dos los elegirá el Tribunal de entre cuatro insaculados de los comprendidos en el apartado II del mismo anexo. Su práctica se dividirá en dos partes de cuatro horas para el desarrollo de dos temas en cada una de ellas, con un intervalo mínimo de dos horas y máximo de tres, sin que esto suponga la ruptura de la unidad del ejercicio, que será calificado en bloque por el Tribunal.

La exposición por escrito de este tercer ejercicio será leída por el candidato en sesión pública y devuelta al Tribunal Calificador para su comprobación y evaluación.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

7.2.4.—Cuarto ejercicio.

De carácter opcional y no eliminatorio: Consistirá en una traducción, sin diccionario, de un texto de los idiomas Inglés y otro, a elegir entre Francés, Italiano, Alemán o Portugués, en el tiempo que determine el Tribunal.

7.2.5—Primer ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para poder realizar el segundo ejercicio, haber obtenido al menos 5 puntos.

7.2.5.2.—Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación y por tanto poder realizar el tercer ejercicio, haber obtenido al menos 5 puntos.

7.2.5.3.—Tercer ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación haber obtenido al menos 5 puntos. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas, dividida entre el número total de pruebas realizadas.

7.2.5.4.—Cuarto ejercicio: Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres primeros ejercicios, dividida entre el número total de los mismos, a la que se sumará, en su caso, la calificación obtenida en el ejercicio opcional.

VIII. Calificación final y propuesta del Tribunal

8.1.—La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición con la que resulte de la aplicación del baremo de la fase de concurso.

El Tribunal hará público a través del Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura, así como en el tablón de anuncios de la Cámara, la lista de aspirantes aprobados que se proponen a la Mesa para su nombramiento; lista que irá firmada por el Secretario del Tribunal con el visto bueno de su Presidente.

8.2.—Al mismo tiempo que se efectúe la propuesta, el Tribunal Calificador remitirá a la Mesa de la Asamblea el Acta de la Sesión donde se determine la calificación final.

8.3.—El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

8.4.—Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Mesa de la Cámara, la cual, además de adoptar las medidas oportunas, dará traslado a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir a los efectos procedentes.

8.5.—El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar a los aspirantes minusválidos gozar de igualdad de oportunidades que el resto de los aspirantes.

IX. Presentación de documentos

9.1.—Documentos:

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Asamblea de Extremadura los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán de la forma siguiente:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Copia literal o fotocopia, que deberá acompañarse al original para su compulsión, del Diploma relativo a las áreas relacionadas en la base 2.1. b). o

recibo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún cuerpo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar documentación de los Organismos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar funciones que correspondan a la plaza objeto de esta convocatoria.

9.2.—Plazo.

El plazo para la presentación de estos documentos será de 20 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura de la propuesta de nombramiento.

9.2.1.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos indicados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

9.3.—Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

X. Nombramiento y toma de posesión

10.1.—Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Mesa de la Cámara ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura del nombramiento como funcionario de la Asamblea de los aprobados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura, los así nombrados tendrán el carácter de funcionarios en prácticas durante un período de seis meses, pudiéndose exigir el estudio de materias específicas relacionadas con el puesto a ocupar.

Durante este período, la Mesa podrá disponer, mediante acuerdo motivado, el cese de la prestación de servicio, oída en su caso, la Junta de Personal.

La terminación del servicio antes previsto, requerirá un preaviso de dos meses y la gratificación de un mes.

Concluido el período provisional, la Mesa acordará lo procedente en orden a su nombramiento definitivo, adquiriéndose la condición de funcionario de la Asamblea de Extremadura.

10.2.—Toma de posesión.

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento por la Mesa en el Boletín Oficial de la Cámara, los interesados deberán tomar posesión de su cargo.

Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición quien no tome posesión en el plazo señalado, salvo en caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiese superado será nombrado definitivamente funcionario de plantilla por la Mesa de la Cámara, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y el Diario Oficial de Extremadura.

XI. Aceptación de las bases de la convocatoria

11.1.—La solicitud de los interesados para tomar parte en la convocatoria conlleva la aceptación expresa de las presentes bases y la manifestación del cumplimiento de las condiciones en ellas exigidas.

XII. Norma final

12.1.—En lo no previsto en estas bases, se estará a los establecido en la legislación vigente, en cuanto sea aplicable.

Mérida, a 7 de julio de 1988.

A N E X O I

PROGRAMA PARA LAS PRUEBAS DE LETRADOS

I

1.—La Constitución como norma jurídica. La rigidez constitucional. Los procedimientos de reforma constitucional y sus clases. Límites a la reforma constitucional.

2.—La Constitución española de 1978. Contenido básico y principios constitucionales. Su rigidez.

3.—Los derechos individuales y las libertades públicas. Derechos económicos y sociales en el marco constitucional. Principios rectores de la política social y económica.

4.—Fuentes y garantías de los derechos y libertades públicas en España. Sistema Europeo de protección de los derechos humanos. Suspensión de los derechos en la Constitución Española. Las situaciones de excepción.

5.—Configuración de la monarquía en la Constitución Española. La regencia.

6.—El Gobierno en el sistema constitucional español.

7.—El Poder Judicial. El principio de independencia. El principio de unidad jurisdiccional. La institución del jurado. El Poder Judicial en el constitucionalismo español. El Consejo Superior del Poder Judicial. Los Tribunales Superiores de Justicia.

8.—El Tribunal Constitucional: Naturaleza, competencias, organización y funcionamiento. El recurso

de inconstitucionalidad. Cuestión de inconstitucionalidad.

9.—Los conflictos de competencia. La impugnación de las disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

10.—La organización territorial del Estado. El proceso autonómico. Desarrollo normativo del Título VIII de la Constitución. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, la Ley del Proceso Autonómico y la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. Líneas básicas de la jurisprudencia constitucional sobre Comunidades Autónomas.

11.—El proceso autonómico extremeño. El Estatuto de Autonomía. Elaboración, contenido y estructura. Principios generales y procedimiento de reforma. Relaciones de la Comunidad con órganos estatales y con otras Comunidades Autónomas. Las relaciones entre la Asamblea de Extremadura y la Junta.

12.—La organización judicial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Facultades Autonómicas según el Estatuto, la Ley Orgánica del Poder Judicial y de su Consejo General. El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. La comparecencia en juicio de la Junta de Extremadura. Especialidades y atribuciones orgánicas.

13.—Economía y Hacienda de la Comunidad. El Patrimonio. Los ingresos; especial referencia a tributos cedidos y F.C.I. El problema del coste efectivo de los servicios transferidos. El reparto de funciones financieras Asamblea-Junta. Las previsiones del artículo 62 y tendencias para su desarrollo: planificación económica regional, modernización, cooperativas, función social de la propiedad, ahorro regional y órganos económico-administrativos. Las competencias sobre Cajas de Ahorro.

14.—El sistema parlamentario. Las funciones del Parlamento. El principio representativo en los Parlamentos.

15.—La Asamblea de Extremadura. Composición y funciones. El Reglamento de la Asamblea de Extremadura.

16.—La Autonomía financiera de la Asamblea de Extremadura en la aprobación y ejecución de su presupuesto.

17.—La convocatoria de la Cámara. Legislaturas y periodos de sesiones. La Diputación Permanente.

18.—Las sesiones y sus clases. Días y horas hábiles. El orden del día: Elaboración y significado. El quorum y sus tipos. Las presunciones en materia de quorum.

19.—Los privilegios de las Cámaras. La inviolabilidad parlamentaria. Concepto y límites. La inmunidad parlamentaria. Fundamento jurídico y ámbito. El suplicatorio y su significado.

20.—La Presidencia de la Asamblea. La Mesa y su significación técnico-parlamentaria.

21.—Los Grupos Parlamentarios y su significación constitucional. La organización de los Grupos.

22.—Las Comisiones. Composición y funciones. El Pleno.

23.—La iniciativa legislativa y sus clases. Retirada de Proyectos y Proposiciones de Ley. Las Enmiendas: concepto, clases y requisitos.

24.—El debate parlamentario. Uso de la palabra.

Alusiones. Llamadas a la cuestión y al orden. La corte parlamentaria.

25.—Las votaciones. Formas de realización. Orden de votación. La aprobación de las Leyes de la Asamblea.

26.—La aprobación de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Especialidades de su tramitación parlamentaria.

27.—Los procedimientos de control del ejecutivo. Las preguntas e interpellaciones. La moción de censura y la cuestión de confianza.

28.—El Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de las Asambleas de Extremadura. Organización administrativa de la Asamblea de Extremadura. El personal al servicio de la Asamblea de Extremadura. Cuerpos de funcionarios. Ingreso y cese. Situaciones. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

II

29.—La Administración Pública. La Administración y los poderes del Estado. Administración y Gobierno.

30.—El ordenamiento jurídico administrativo. Las fuentes del Derecho administrativo y su jerarquía. La Constitución. Tratados internacionales.

31.—Ley orgánica y Ley ordinaria. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley.

32.—El Reglamento administrativo. Concepto y fundamento. Clases. Autoridades competentes para dictar Reglamentos. Límites de la potestad reglamentaria. La defensa contra los Reglamentos ilegales. La remisión normativa y la deslegalización.

33.—Los principios generales de ordenación de las Comunidades Autónomas en la Constitución de 1978. El principio dispositivo en materia de Autonomía y los pactos autonómicos de 1981.

34.—El procedimiento de elaboración de los Estatutos de Autonomía.

35.—El Estatuto como norma jurídica. su naturaleza jurídica. El contenido obligatorio de los Estatutos. El Estatuto en el sistema de Fuentes. La Reforma de los Estatutos. Procedimientos especiales de reforma.

36.—El problema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las técnicas generales de distribución de competencias: El sistema de lista. Las cláusulas generales y las competencias residuales. Exclusividad, concurrencia, compartición, delegación, vigilancia. Otras técnicas aplicativas.

37.—Los principios de la Constitución de 1978. Sobre reparto de competencias: Las listas de los artículos 148 y 149 de la Constitución. Los criterios para el reparto de atribuciones.

38.—Las competencias legislativas. Fundamentación constitucional de las potestades Legislativas de las Comunidades Autónomas. La naturaleza de las Leyes Regionales. Requisitos y límites de la Ley Territorial.

39.—Los principios de ordenación de las relaciones entre normas: Jerarquía, competencia, prevalencia. La supletoriedad del Derecho Estatal.

40.—Legislación Estatal y Legislación Autonómica: problemas de articulación. El principio de continuidad del Ordenamiento; la sustitución y la

recepción de la Legislación Estatal por la Legislación Autonómica.

41.—La Legislación básica y la Legislación de desarrollo. El contenido de la competencia sobre las bases. La instrumentación normativa de las bases. Las operaciones de desarrollo normativo. La fijación de principios normativos uniformes en las materias de competencia legislativa plena de las Comunidades Autónomas: Las Leyes de Armonización.

42.—La Ley Territorial y la potestad reglamentaria de las Comunidades Autónomas. La extensión de la reserva material en favor de la Ley Territorial. Los Reglamentos. La Legislación delegada.

43.—Las competencias ejecutivas. Las repercusiones organizativas de su reparto. Los principios de distribución. La vigilancia estatal sobre el ejercicio de las competencias ejecutivas.

44.—Los derechos civiles o forales especiales.

45.—El acto administrativo: Orígenes de la noción y concepto doctrinal. Clasificación de los actos administrativos principales. Autorizaciones y concesiones. Actos políticos y actos discrecionales.

46.—La presunción de legitimidad de los actos administrativos. Ejecutoriedad y acción de oficio. Suspensión. La revocabilidad del acto administrativo y sus límites.

47.—Los elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto o contenido, causa, fin y forma. Motivación y notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

48.—Las sanciones administrativas. Concepto y clases. Principios de Derecho y sancionatorio administrativo. Procedimiento sancionado. Medidas sancionatorias administrativas.

49.—La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y funcionamiento. El procedimiento general de expropiación. Sus períodos.

50.—Las prestaciones de la Administración a los particulares. El servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos estatales y locales. La gestión directa y la descentralización por servicios. Las formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión y régimen jurídico.

51.—El dominio público. Concepto y naturaleza. Su régimen jurídico. Uso y aprovechamiento del dominio público. Concesiones y reservas demaniales. Bienes que constituyen el dominio público.

52.—Los contratos administrativos. Su naturaleza jurídica. Clases. Las formas de contratación administrativa: Subasta, concurso y contratación directa. Cumplimiento de los contratos administrativos y prerrogativas de la Administración.

53.—La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad patrimonial de los funcionarios.

54.—El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios generales. Los interesados. Estructura del procedimiento.

55.—Los recursos en vía administrativa: Concepto, fundamento. Clases de recursos administrativos. Estudios de los recursos de alzada reposición y revisión o nulidad. La reclamación de queja.

56.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Evolución histórica en Europa y sistema español. Los Tribunales contencioso-administrativo: Organización actual. Extensión y limitaciones de la jurisdic-

ción contencioso-administrativa: Actos fiscalizables y actos excluidos de fiscalización jurisdiccional.

57.—El procedimiento contencioso-administrativo ordinario (I). Las partes del proceso. Examen especial de la legitimación y sus problemas; la acción popular. Posición procesal de la Administración; la interposición por la Administración de recursos contra sus propios actos: La declaración de lesividad. El objeto del proceso. La sentencia y su ejecución. El sistema de recursos contra providencias, autos y sentencias. Procedimientos especiales. Posición de la Administración en los procesos civil y laboral.

58.—Los órganos de la Administración pública. Sus elementos. Tipología de los órganos.

59.—Los principios jurídicos de la organización administrativa. Competencia. Jerarquía administrativa: Examen de su contenido. Coordinación. Los principios de actuación.

60.—La centralización y descentralización. Clases de descentralización. La descentralización funcional y por servicios. La tutela y la fiscalización administrativa: Su concepto y diferencia de otros afines. Clases de tutela. Medios de ejercerse.

61.—Los órganos de la Administración Central del Estado. El Gobierno y su Presidente. El Consejo de Ministros. Las Comisiones delegadas del Gobierno. Los órganos de apoyo de Presidente y Vicepresidente.

62.—Los Ministros: Naturaleza del cargo y atribuciones. Los Secretarios de Estado. Los subsecretarios. Los Directores generales. Otras autoridades de la Administración Central del Estado.

63.—La Administración periférica del Estado: Evolución histórica y problemas actuales. El delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas. El Gobernador civil. Los directores provinciales departamentales. Los órganos de cooperación.

64.—La provincia. Organización y competencias de la Diputación Provincial. Regímenes especiales.

65.—El municipio: Evolución histórica y elementos. La organización municipal. Elección y competencias de los diferentes órganos. Regímenes especiales.

66.—La actividad financiera de los entes públicos. Concepto y naturaleza.

67.—Las fuentes del Derecho financiero. El principio de reserva de Ley en materia tributaria. Concepto, ámbito y consecuencias. El ejercicio de la potestad reglamentaria. Fundamento y límites. Convenios internacionales en materia financiera.

68.—Los sujetos de la actividad financiera. Estructura del poder financiero en el Estado español. Posición de la Ley General Tributaria. Posición de las Comunidades Autónomas y los entes locales.

69.—El gasto público: Concepto y clases de gastos públicos. El gasto público como instrumento de política económica.

70.—Los ingresos públicos. Concepto y clases. Ingresos de Derecho privado. Los tributos. Concepto y clases. Especial referencia a las tasas y exacciones parafiscales.

71.—La relación jurídica tributaria y la obligación tributaria «sensu stricto». Delimitación de conceptos. Nacimiento de la obligación tributaria. Análisis jurídico del hecho imponible. Sus elementos. Fundamento del hecho imponible.

72.—Los sujetos de la obligación tributaria. Sujeto pasivo responsable y sustituto. Delimitación de

concepto en el ámbito doctrinal y legal.

73.—Elementos y cuantificación de la obligación tributaria. Base imponible. Concepto y métodos de determinación. Tipos de gravamen. Concepto y clases. Estudio de la progresión tributaria desde sus diversas perspectivas.

74.—Extinción de la obligación tributaria. El pago de la deuda: Concepto, elemento y prueba. La prescripción del crédito. Conceptos y plazos. Actos interruptivos de la prescripción. Otros modos de extinción de la obligación.

75.—Las reclamaciones económico-administrativas. Sumaria referencia al concepto, sujetos, actos impugnables y excluidos y procedimiento en el marco del ordenamiento positivo español.

76.—Las infracciones tributarias. Concepto y naturaleza. Sus clases. Las sanciones tributarias. Concepto, naturaleza y clases. El problema del fraude tributario. Su origen, magnitud y métodos para combatirlo.

77.—Teoría jurídica del presupuesto público. Concepto, estructura, efectos y naturaleza. Ambito material del presupuesto. Los principios jurídicos, económicos y contables del presupuesto. El ámbito temporal del presupuesto.

78.—Preparación y aprobación del presupuesto. Su ejecución. Suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

79.—El control de la ejecución del presupuesto. Especial referencia al Tribunal de Cuentas.

80.—Los tributos directos en el sistema español vigente. Los impuestos sobre la renta y el patrimonio.

81.—Los tributos indirectos en el sistema español.

82.—El régimen financiero de las Corporaciones locales.

83.—Normas constitucionales sobre el trabajo. El Estatuto de los Trabajadores. Otras disposiciones en materia laboral.

84.—Covenios colectivos de trabajo; concepto, origen, naturaleza jurídica, clases, partes de los convenios. Elaboración. Registro. Arbitraje.

85.—El contrato de trabajo: Concepto, naturaleza jurídica, clases, formas y duración.

86.—El salario: Concepto y clases. Salario y otras remuneraciones. El salario mínimo.

87.—Extinción del contrato de trabajo. Causas diversas. Extinción por causas tecnológicas y económicas. Examen especial del despido.

88.—Participación de los trabajadores de la Empresa. Los órganos de representación. Derecho de reunión.

89.—Otros derechos derivados del contrato de trabajo. Regulación de la jornada laboral. Suspensión de la relación de trabajo.

90.—Conflictos colectivos de trabajo: Concepto, clases. El cierre patronal y la huelga. Concepto, clases, efectos, regulación jurídica.

91.—La Seguridad Social: Evolución de los seguros sociales. Sistema español: Acción protectora. Regímenes generales y especiales. Afiliación, cotización, financiación y gestión.

92.—Las prestaciones de la Seguridad Social en caso de accidentes del trabajo, enfermedad, vejez, muerte y supervivencia y desempleo. La protección a la familia.

93.—Intervencionismo del Estado en materia de trabajo. La Administración laboral. La Inspección de Trabajo; organización y funcionamiento.

94.—La hipoteca: Concepto, caracteres y clases. Contenido y efectos. La protección del derecho real de hipoteca.

95.—El Registro de la Propiedad. Los principios hipotecarios. Títulos y derechos inscribibles. La inscripción y sus efectos. Anotaciones preventivas.

96.—El contrato de compraventa. Naturaleza, elementos, perfección y efectos. El pacto de reserva de dominio. La condición resolutoria por precio aplazado.

97.—El contrato de arrendamiento. Arrendamiento de servicios y de obra. El «leasing».

98.—El régimen legal de los arrendamientos rústicos y urbanos.

99.—Fuentes del Derecho Mercantil. El Código de Comercio: Estructura, contenido y modificaciones. Leyes mercantiles especiales. Los usos de comercio. El Derecho supletorio.

100.—La defensa de los consumidores y usuarios.

101.—La propiedad industrial. Patentes. Marcas. Nombre comercial.

102.—La publicidad en Derecho Mercantil. El Registro Mercantil. Principios y organización. Personas y bienes inscribibles. Efectos de la inscripción.

103.—La Sociedad anónima. Su régimen en España. Fundación sucesiva y simultánea. La escritura de constitución y los Estatutos: Requisitos, contenido y modificación.

104.—Patrimonio y capital social en las anónimas. Aumentos y reducción de capital. La acción como título y la acción como parte del capital. La cualidad de socio y los derechos de los socios: Los llamados derechos individuales.

105.—Los órganos de la Sociedad anónima. La Junta general, el Consejo de Administración, órganos de fiscalización y control.

106.—Transformación de las Sociedades mercantiles. Fusión y absorción. Disolución y liquidación.

107.—La letra de cambio: concepto, naturaleza y requisitos. El problema de la causa. Aceptación, endoso y aval. El protesto y las acciones cambiarias.

108.—La compraventa mercantil. El control de cuenta corriente. Depósitos y préstamos mercantiles.

109.—Los contratos bancarios. Los controles bursátiles. Los contratos de seguro. El contrato de transporte terrestre.

110.—La suspensión de pagos: Concepto y requisitos. Sus efectos. Capacidad del suspenso. La masa y sus órganos. El Convenio.

111.—La quiebra: Concepto y clases. Efectos de la quiebra. La masa. Retroacción. Organos de la quiebra. Operaciones de la quiebra.

112.—La compraventa mercantil. El contrato de cuenta corriente. Depósito y préstamo mercantiles.

113.—Los contratos bancarios. Los contratos bursátiles. Los contratos de seguro. El contrato de transporte terrestre.

114.—La suspensión de pagos: Concepto y requisitos. Sus efectos. Capacidad del suspenso. La masa y sus órganos. El Convenio.

115.—La quiebra: Concepto y clases. Efectos de la quiebra. La masa. Retroacción. Organos de la quiebra. Operaciones de la quiebra.

116.—La jurisdicción del trabajo en España. Or-

ganos, competencia y principios. El proceso laboral: Su tramitación. Los recursos. La sentencia y ejecución.

117.—Organos estatales de las relaciones internacionales. Organos centrales: jefe del Estado y Ministro de Asuntos Exteriores; intervención del Parlamento en la política exterior; los agentes diplomáticos y consulares. Derechos español en estas materias.

118.—Actos jurídicos internacionales. Actos unilaterales de los Estados y de las Organizaciones internacionales. Actos bilaterales y multilaterales. Los tratados. La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

119.—Teoría general de la responsabilidad internacional. Teoría y práctica de la protección diplomática. Concepto y clases de Organizaciones internacionales: Sus principales problemas jurídicos. El Tribunal permanente de Arbitraje y el Tribunal Internacional de Justicia.

120.—Personalidad y territorialidad de las leyes en Derecho internacional privado: Teorías y sistemas. La norma de comisión y su problemática. El fraude a la Ley, el orden público y el reenvío.

121.—El estatuto personal. Estado, persona, capacidad jurídica. Los problemas de la capacidad de obrar. Teoría general de las incapacidades. Las personas morales. Derecho de familia, matrimonio y sucesiones en el ámbito internacional.

122.—Las cosas y derechos reales en Derecho Internacional privado: Nacionalización y confiscación. Hechos, actos y negocios jurídicos en Derecho Internacional privado. Las normas de los actos jurídicos: La regla «locus regit actum». Las obligaciones en derecho internacional privado.

123.—La Europa comunitaria. Evolución. Idea general sobre su naturaleza y significado económico, jurídico y político. La CE. El Acta Unica Europea.

124.—Las instituciones de la Comunidad Europea, Organos ejecutivos y sus poderes. El Consejo de Ministros, la Comisión. Los órganos consultivos. La Administración.

125.—El Parlamento Europeo (I). Orígenes, naturaleza y funciones.

126.—El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Organización. Competencias. Procedimientos. La Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

127.—El régimen jurídico económico de la CE. La libre circulación de mercancías. La libre competencia. La libertad de circulación y contratación de trabajadores; el principio de no discriminación. La libertad de circulación de capitales.

128.—La CE y las políticas económicas sectoriales. Agricultura. Transportes. La energía.

129.—El Derecho comunitario. Naturaleza: Derecho comunitario. Derechos nacionales y Derecho internacional. Caracteres: Aplicabilidad directa y efecto directo; primacía sobre el Derecho interno.

130.—Las fuentes del Derecho comunitario. Las directivas comunitarias y su aplicación directa. Directivas comunitarias y Estado regional.

ASAMBLEA DE
EXTREMADURA

ANEXO II

1. CONVOCATORIA

Publicación en B.O.A.E.			CATEGORIA	ADSCRIPCION
Día	Mes	Año		

2. DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Fecha de nacimiento Día Mes Año		Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal
Prefijo y teléfono		Domicilio: Municipio	Provincia
			Nación

3. TITULACION ACADEMICA

TITULO	CENTRO DE EXPEDICION
--------	----------------------

4. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN ORGANOS LEGISLATIVOS

CATEGORIA O CUERPO	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA

5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

CATEGORÍA O CUERPO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE BAJA

6. OTROS MERITOS QUE SE ALEGUEN SEGUN DATOS DE LA CONVOCATORIA

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y Declara que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a de de 19.....

(Firma)

Excmo.Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura.

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE ADMISION EN LA PRUEBA SELECTIVA

El interesado ha satisfecho su abono de la C/c. n.º 12.436.514 de la Caja Postal de Ahorros por el total indicado.

Sello de la Entidad Bancaria

Este impreso no será válido sin el sello de la Entidad Bancaria.

Son ptas.

CONVOCATORIA de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Servicios Económicos de la Asamblea de Extremadura

Presidencia

La Mesa de la Asamblea de Extremadura, en su reunión del día 6 de julio de 1988, acordó la convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de técnico Superior con adscripción al Departamento de Asuntos Económicos, al servicio de la Cámara, con arreglo a las bases que se relacionan a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, 7 de julio de 1988.

El Presidente,
ANTONIO VAZQUEZ LOPEZ

El Secretario 1.º,
CESAR MARTIN CLEMENTE

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR, CON ADSCRIPCION AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ECONOMICOS DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA

I. Normas Generales

1.1.—Se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico Superior de la Asamblea de Extremadura, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo A y las complementarias previstas en la normativa vigente para el puesto de trabajo de que se trate.

1.2.—El nombramiento en el marco del Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura, conferirá a la persona designada, a todos los efectos, el carácter de funcionario de carrera de la Asamblea de Extremadura desde la fecha de toma de posesión.

1.3.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre y se regirá por las normas que se establecen en la presente convocatoria.